

b) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus pagos e inscrito en el Régimen que le corresponda.

c) Fotocopia compulsada de la licencia de obra y actividad en el caso de que la mejora incluya inversiones que las requieran.

d) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.

Undécimo. Pago.

El pago de la ayuda se realizará previa certificación de la realización de las obras. El incumplimiento por parte del beneficiario de los compromisos adquiridos se registrará por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécimo. Prioridades.

Cuando las solicitudes presentadas supongan un volumen de ayudas superior a la dotación presupuestaria del correspondiente ejercicio, aquellas se atenderán por el orden de prioridad que se establece a continuación:

a) Solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en el apartado 2 de la norma segunda de la Orden de 30 de enero de 1995 de esta Consejería, sobre las que no haya recaído resolución y cuyos titulares opten por la aplicación a su solicitud de lo regulado en la presente Orden.

A su vez:

1) Titulares personas físicas con renta por actividades agrarias superior al 25% de la renta total.

2) Titulares personas jurídicas con más del 50% de sus miembros con renta por actividades agrarias superior al 25% de la renta total.

3) Otros titulares personas físicas.

4) Otros titulares personas jurídicas.

Decimotercero. Plazo.

En el presente año el plazo para presentar las solicitudes se establece desde el día de entrada en vigor de la presente Orden, hasta el 31 de marzo de 1997, ambos inclusive.

Decimocuarto. Delegación.

Se delega en el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

Decimoquinto.

Las solicitudes presentadas al amparo del apartado 2 de la norma segunda de la Orden de esta Consejería de 30

de enero de 1995, (BORM n.º 31 de 7 de febrero) sobre las que no recaído resolución alguna, podrán ser adaptadas, a petición del interesado, para ser resueltas con arreglo a esta disposición.

Decimosexto.

Queda derogado el apartado 2 de la norma segunda de la Orden de esta Consejería de 30 de enero de 1995 (BORM n.º 31 de 7 de febrero).

Decimoséptimo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 31 de enero de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

1864 RESOLUCIÓN del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 30 de diciembre de 1996 por la que se adscribían diversos puestos de trabajo a la Consejería de Sanidad y Política Social.

Por Resolución de 30 de diciembre de 1996 (B.O.R.M. de 15-1-97) se dispuso la adscripción a partir del 1 de enero de 1997 a la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social de distintos puestos de trabajo pertenecientes al Servicio Murciano de Salud.

Con el fin de coordinar los efectos de dicha Resolución con las disposiciones que sobre esta materia ha de adoptar la Consejería de Presidencia, resulta preciso modificar el contenido de la referida Resolución en los términos que a continuación se indican.

A la vista de todo ello,

RESUELVO

Primero.

Modificar el punto primero de la Resolución de 30 de diciembre de 1996 antes citada, que debe quedar redactado del siguiente modo: "Causan baja en la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Murciano de Salud con efectos del día 31 de diciembre de 1996 las plazas que se relacionan en la presente Resolución".

Murcia, 17 de enero de 1997.—El Director Gerente, **Tomás Vicente Vera**.